



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., seis (6) de abril de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 2022 – 0104

Comoquiera que la petición reúne los requisitos de los artículos 422 y 430 del Código General del Proceso, el Despacho,

RESUELVE:

I.- Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de mayor cuantía a favor de **ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.** contra **IDALY QUIROGA GALEANO** por las siguientes sumas de dinero, conforme al título allegado:

Pagaré No.009005379247.

1.- \$315.369.154 por concepto de capital.

2.- Por los réditos moratorios respecto de la cantidad precedente, liquidados a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde su exigibilidad y hasta que se verifique su pago total.

3.- \$63.827.261 por los intereses de plazo.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

II.- Notificar esta decisión a la ejecutada de manera personal, haciéndole saber que cuenta con cinco (5) días para pagar o diez (10) días para proponer excepciones (arts.431 y 442 *ibíd*).

III.- Reconocerle personería al abogado JUAN FERNANDO PUERTO ROJAS como vocero judicial del actor.

IV.- Oficiar a la DIAN, según las pautas del Estatuto Tributario.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO

JUEZ

(2)



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

07/04/2022

53

Bogotá, D.C.,
Notificado por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No.
de esta misma fecha.

Miguel Ávila Barón
Secretario

AP